



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 31 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
103

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4-16

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA TU NUEVO ESPACIO INFANCIA-ADOLESCENCIA..... 17

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA INTERVENCIÓN PARA EL BIENESTAR FAMILIAR. 18

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. 19



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAD-ASG/27/2026. 20-22



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NÚMERO OP-MCJ-FISE-29/26-CP.....	23-24
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.	25
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAIA-DA-CL-47/2026.	26
SISTEMA DE PARQUES PÚBLICOS DE SAN PEDRO.	
CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NÚMERO SPP/DG/OP/001/2026.....	27-30
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/ LPN/06/2026.	31-33

Lic. Martín Santos Torres en mi carácter de Presidente Ejecutivo, y con fundamento en las atribuciones que me confieren las fracciones V y VII del artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, para hacer constar que en la Cuarta Sesión Ordinaria del presente año, mediante Acuerdo número CCSPNL/001/300426, se aprobó llevar a cabo diversas reformas y adiciones al citado reglamento, con el propósito de fortalecer y fomentar una mejor participación ciudadana en el seno de este consejo.

CONSIDERANDO

Que en fecha del 19 de abril de 2012 el Pleno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública emitió su Reglamento Interior, mismo que fue publicado el 30 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 107 Fracciones III y XXVIII y 111 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Pleno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública acordó realizar modificaciones a su Reglamento interior, en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril del 2026, con el objeto de adecuar su organización, y las funciones de sus diferentes órganos a sus necesidades operativas.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se reforma el artículo 10, se adiciona el artículo 10Bis, se modifica el artículo 14, se adicionan los artículos 15Bis, 15Ter, y 16Bis, se modifica el artículo 22 fracción, XIV y se adiciona fracción XV del mismo artículo, se modifica el artículo 25 fracción III; todos del Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue el:

Artículo 1o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 Fracciones III y XXVIII y 111 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, se expide el presente Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública con el objeto de establecer la organización e integración, así como las atribuciones y funciones de los diferentes órganos de este Consejo.

Artículo 2o.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I.- Comisiones: Los grupos de trabajo integrados por dos o más miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública cuando reciben del Consejo la aprobación para la realización de determinadas actividades específicas, propias de sus atribuciones.
- II.- Congreso: El Congreso del Estado de Nuevo León.
- III.- Consejeros: Los miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública designados por el Congreso.
- IV.- Consejo: Organismo autónomo creado como instancia para coadyuvar con las autoridades encargadas de la seguridad pública.
- V.- Consejos Ciudadanos Municipales: Las organizaciones de ciudadanos elegidos en cada Municipio para observar, proponer y recomendar la realización de actividades en materia de seguridad pública.
- VI.- Instituto: El Instituto de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- VII.- Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- VIII.- Municipios: Autoridades que integran los órganos de gobierno de los diferentes Municipios del Estado de Nuevo León.



- IX.- Pleno del Consejo: Reunión, en una Sesión, de los Consejeros Ciudadanos, el Gobernador del Estado, el Secretario de Seguridad Pública y el Titular del Instituto de Seguridad Pública.
- X.- Presidente Ejecutivo: Consejero elegido, en una sesión plenaria, por la mayoría calificada de los miembros del Consejo.
- XI.- Presidente Honorario: El Gobernador del Estado de Nuevo León.
- XII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
- XIII.- Sesiones: Reunión de Consejeros constituidos formalmente, actuando en Junta.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 3o.- El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León es un organismo social de carácter estrictamente ciudadano; posee carácter autónomo para la realización de actos jurídicos y para la toma de sus propias decisiones, en la forma y términos dispuestos por el artículo 99 de la Ley.

Artículo 4o.- Para el ejercicio de sus funciones el Consejo se integra por: I.- Los Consejeros Ciudadanos;
II.- El Presidente Honorario; III.- El Presidente Ejecutivo;
IV.- Las Comisiones creadas por el Consejo; V.- El Secretario Ejecutivo;
VI.- El Director del Instituto; VII.- El Secretario Técnico;
VIII.- Los departamentos de Comunicación, de Enlace Administrativo y Jurídico, y de Participación Ciudadana;
IX.- Los servidores públicos que laboran en el Consejo.

Artículo 5o.- El Consejo tiene facultades para:

- I.- Exigir que todas las autoridades de seguridad pública, tanto estatales como municipales, diseñen planes, programas y políticas de trabajo con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la seguridad pública, y los den a conocer tanto a las organizaciones ciudadanas como al público en general.
- II.- A invitación expresa, asistir a las sesiones gubernamentales, ya sean estatales o municipales, para escuchar y opinar sobre el diseño de planes, políticas y programas sobre seguridad pública y sobre estudios universitarios y cursos de capacitación y extensión sobre esta materia.
- III.- Emitir opiniones en torno a los temas que se incorporen al proyecto de Programa de Seguridad Pública del Estado y evaluar la aplicación del mismo, formulando las observaciones correspondientes, en su caso.
- IV.- Vigilar que los demás planes, políticas y programas sobre seguridad pública se cumplan eficazmente dentro de los plazos programados haciendo para tal efecto, las observaciones, recomendaciones y propuestas que sean necesarias para que se alcancen los objetivos propuestos.
- V.- Para esos efectos, el Consejo participará a invitación previa, con las autoridades estatales y municipales encargadas de la seguridad pública, en sesiones de trabajo en las que se efectúen actos de seguimiento o evaluación de trabajos y actividades realizadas por los órganos gubernamentales de seguridad. El Consejo cuidará de que estas invitaciones se produzcan en todos los casos.
- VI.- Diseñar perfiles y requisitos que deben reunir todas las personas que ocupen o pretendan ocupar un cargo directivo u operativo en áreas de seguridad, de nivel estatal o municipal.
- VII.- Monitorear el desempeño de todos los servidores que laboran en el ministerio público, de todos los cuerpos de la policía ministerial, de la Agencia Estatal de Investigaciones y de los juzgados calificadoros de infracciones administrativas.



VIII.- Promover y participar en la creación y funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Municipales y coordinar su operación.

IX.- Participar en la creación e implantación de los procedimientos de certificación de los cuerpos de seguridad y recibir la información necesaria no confidencial de los resultados obtenidos en los exámenes de control de confianza que se practiquen periódicamente al personal de estas áreas.

X.- Conocer, analizar y evaluar los reclamos ciudadanos que se hagan por cualquier medio o a través de las diferentes organizaciones sociales, en las actividades relacionadas con la prevención, investigación y comisión de delitos, ejecución y cumplimiento de sanciones penales y en la atención a víctimas del delito.

XI.- Comunicar a las autoridades competentes sus propuestas o recomendaciones apoyadas en los reclamos que formulen las citadas organizaciones ciudadanas.

XII.- Formular consultas sobre temas de seguridad al Instituto, cuando se estime que la consulta es necesaria o indispensable.

XIII.- Presentar, ante las instancias correspondientes, propuestas de ley o de reformas legales sobre temas de seguridad.

XIV.- Cuidar la preservación del estado de derecho y alentar la cultura de la legalidad en todas las actividades sobre seguridad pública que realicen los órganos gubernamentales.

XV.- Realizar tareas de divulgación sobre temas relacionados con la seguridad y la protección ciudadana.

XVI.- Alentar la denuncia como instrumento contrario a la impunidad y propalar la práctica de valores ciudadanos como instrumentos de la armonía, la interdependencia y la paz social.

XVII.- Participar, conjuntamente con los organismos gubernamentales y con otras organizaciones tanto sociales como de carácter privado, en tareas que tengan por objeto la regeneración del tejido social, el fomento a la participación ciudadana y la protección y cuidado de las clases marginadas, como partes muy vulnerables, con el objeto de favorecer la armonía y la interdependencia social.

XVIII.- Realizar estudios sobre causas de la incidencia delictiva y de los instrumentos para contrarrestarlas; así como en temas penitenciarios, en conjunto con el Instituto y otras organizaciones y entidades, tanto públicas como académicas o privadas.

XIX.- Por medio de Comisiones de Consejeros que al efecto se creen, atender los aspectos más importantes de las atribuciones legales otorgadas a este Consejo.

XX.- En general, efectuar todas las actividades y adoptar todas las decisiones que guarden relación con las atribuciones otorgadas al Consejo por el artículo 107 de la Ley.

Artículo 6o.- El Consejo se podrá reunir en sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias. A estas sesiones, los Consejeros deberán ser convocados por escrito con una anticipación mínima de cinco días. Son sesiones plenarias, las que se celebran con la presencia del Presidente Honorario, del Secretario Ejecutivo, del Director del Instituto y de los invitados que autorice el citado Presidente. Deben celebrarse, cuando menos, cuatro sesiones plenarias al año, en las fechas y lugares que determine el Presidente Honorario. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando haya un asunto grave o urgente que tratar.

Artículo 7o.- Las sesiones ordinarias no deberán tener una duración superior a noventa minutos, y se celebrarán en los días y a las horas que apruebe el Consejo, previa presentación del calendario anual propuesto por el Presidente Ejecutivo. Las sesiones extraordinarias y las plenarias, tendrán la duración que requieran los asuntos a tratar.

Artículo 8o.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias en la Sala de Juntas de este organismo, o en el lugar señalado por el Presidente Ejecutivo, con una periodicidad máxima de treinta días, para desahogar los asuntos que contenga la correspondiente Orden del Día. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo en la misma Sala de Juntas o en el lugar



previamente señalado por dicho Presidente, a petición del mismo o de cuando menos tres Consejeros, cuando haya asuntos urgentes o importantes que tratar que no permitan esperar a la celebración de una sesión ordinaria.

Artículo 9o.- Para que una sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria pueda legalmente celebrarse, debe verificarse que haya quórum. Hay quórum, cuando a la sesión correspondiente asisten más del cincuenta por ciento de los consejeros designados. Si al momento de dar inicio a una sesión no estuviera reunido el quórum, se formulará una Segunda Convocatoria para efectuar la reunión treinta minutos después. Una vez transcurrido dicho lapso, se celebrará la sesión con los Consejeros presentes.

Artículo 10.- Si un Consejero no asiste a tres sesiones consecutivas sin justificación o acumula seis inasistencias en un año aun justificadas, el Presidente Ejecutivo lo exhortará por escrito a retomar sus labores dentro del consejo, o definir su retiro, otorgándole tres días hábiles para justificar sus faltas o defender su postura. transcurrido este plazo, el presidente notificará la situación al H. Congreso del Estado de Nuevo León para que emita la convocatoria correspondiente para asignar a un nuevo Consejero, enviando también la resolución final al correo electrónico del afectado.

Artículo 10 BIS.- El Consejero que incurra en actos indebidos o conductas que afecten su honorabilidad, buena conducta, imagen pública o la integridad institucional del Consejo, será sujeto a un apercibimiento por escrito emitido por la Presidencia Ejecutiva vía correo electrónico y, en caso de reincidencia, se solicitará al H. Congreso del Estado de Nuevo León su baja y sustitución como integrante del Consejo, con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Se considerarán conductas sancionables, de manera enunciativa más no limitativa, los actos inmorales, violaciones a la ley, escándalos públicos, el uso del cargo de Consejero para obtener beneficios económicos, profesionales o personales, así como cualquier otra conducta que afecte la reputación o el adecuado funcionamiento del Consejo.

Previo a cualquier determinación, deberá garantizarse el derecho de audiencia del Consejero involucrado en los términos previstos en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 11.- Los puntos que se traten de acuerdo con el Orden del Día serán discutidos libremente en la Sesión, y sometidos a votación de los Consejeros. De todo ello se levantarán las constancias correspondientes las que, al finalizar la sesión, se asentarán en el acta respectiva, que se encargará de redactar el Secretario Técnico, firmando dicha acta, conjuntamente con el Presidente.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE HONORARIO

Artículo 12.- Tiene el carácter de Presidente Honorario del Consejo el Gobernador del Estado de Nuevo León, quien preside las sesiones plenarias en los términos previstos por la Fracción I del artículo 101 de la Ley. Con relación al Consejo, este funcionario tiene facultades para tomar las decisiones que le concede la citada Ley.

Artículo 13.- Corresponden al Presidente Honorario las siguientes atribuciones:

I.- Tomar la protesta de ley al Presidente y al Secretario Técnico, una vez que se hayan efectuado en Sesión Plenaria correspondiente las elecciones que señala la ley.



II.-Disponer las medidas que sean necesarias para atender las observaciones, recomendaciones y propuestas formuladas por el Consejo.

III.- Acordar en favor del Consejo la dotación de los espacios para la instalación de sus oficinas, así como el mobiliario y equipo necesario para la realización de sus funciones.

IV.- Proponer al Congreso del Estado la partida presupuestaria correspondiente al Consejo, de acuerdo con la Ley de Egresos

V.- Las demás que le otorguen tanto la Ley como otros ordenamientos legales vigentes en el Estado.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 14.- El Consejo es coordinado por un Presidente Ejecutivo, cargo que recae en el Consejo elegido en una Sesión Plenaria, por una mayoría calificada, en los términos previstos en la Ley. Durará en su encargo un año de calendario, pudiendo ser reelecto. Tienen también el carácter de presidentes ejecutivos los elegidos en forma provisional o sustituta, en los términos previstos por los artículos 18 y 19 de este Reglamento.

En caso de sustitución, renuncia, ausencia definitiva o cambio en la titularidad de la Presidencia Ejecutiva, deberá convocarse a la brevedad posible a una sesión extraordinaria para realizar la elección correspondiente. La persona que resulte electa concluirá el periodo pendiente y, cuando dicho ejercicio no exceda de doce meses, podrá participar posteriormente en el proceso ordinario de elección y ser reelecta por una sola ocasión adicional.

El Consejero que ocupe de manera interina o sustituta la Presidencia Ejecutiva conservará en todo momento su derecho a participar en igualdad de condiciones en el proceso formal de elección. Las sesiones de votación para la elección de la Presidencia Ejecutiva se llevarán a cabo en la primera sesión ordinaria de cada año y, para efectos de transparencia y resolución de controversias, cada Consejero deberá conservar constancia de su voto.

Artículo 15.- Para la elección o reelección en su caso, del Presidente Ejecutivo, el Consejo deberá emitir previamente la convocatoria respectiva y conformar una Comisión Electoral integrada por tres Consejeros y el Secretario Técnico, ante la cual deberán registrarse los Consejeros que pretendan figurar como candidatos al cargo y que deberán ser distintos a aquellos que conformen dicha Comisión Electoral.

El Comité de Elecciones estará integrado por tres Consejeros y la persona titular de la Secretaría Técnica, quienes serán electos mediante votación simple en la Asamblea previa; en caso de no existir interesados, la Presidencia Ejecutiva designará a sus integrantes.

Artículo 15 Bis.- El proceso de elección de la Presidencia Ejecutiva estará a cargo del Comité de Elecciones, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y supervisará el desarrollo del procedimiento electoral.

En caso de documentación incompleta, se notificará a la persona interesada, otorgándole un plazo de veinticuatro horas para subsanar la información faltante. Las notificaciones serán realizadas de manera conjunta por la Secretaría Técnica, el Comité de Elecciones y la Jefatura Jurídica.

La elección se realizará mediante votación simple en Asamblea Ordinaria convocada para tal efecto, pudiendo desarrollarse de manera presencial o remota.



Artículo 15 Ter.- El Comité de Elecciones tendrá como atribuciones verificar el cumplimiento de los requisitos y elegibilidad de las personas candidatas, supervisar el debido cumplimiento del Reglamento durante el proceso electoral, validar la identidad de los Consejeros votantes, realizar el cómputo de la votación y emitir el acta correspondiente con los resultados finales.

Asimismo, dará continuidad a sus funciones durante todo el proceso electoral y, en caso de presentarse impugnaciones, las recibirá y turnará al área jurídica interna para su análisis y resolución en asamblea extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 16.- Los candidatos al cargo de Presidente Ejecutivo deberán acreditar fehacientemente que han desarrollado labores para fomentar la consolidación y fortalecimiento del Consejo. Deberán, asimismo, presentar un programa de actividades que desarrollarán en caso de ser elegidos para el cargo. Si se trata de un Presidente que pretende reelegirse, los requisitos son los mismos.

Artículo 16 Bis.- Para ser Presidente Ejecutivo del Consejo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener al menos un año de haber sido designado como Consejero.
- II. Haberse desempeñado de manera honorable y con conducta adecuada dentro del Consejo.
- III. Contar, al momento de la elección, con al menos un año de vigencia restante en su nombramiento como Consejero.

Artículo 17.- Los requisitos señalados en el artículo anterior deben documentarse, entregando dichos documentos al Secretario Técnico quien se encargará de difundirlos entre todos los Consejeros para normar su criterio en la elección del nuevo Presidente o en la reelección del que se encuentre en funciones.

Artículo 18.- Tratándose de una elección al término del mandato del Presidente Ejecutivo en turno, la elección o reelección, en su caso, se hará en la primera Sesión Plenaria del año. Si se tratase de una elección extraordinaria, por registrarse la ausencia absoluta del Presidente Ejecutivo, en el transcurso del año el Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada en los términos de los artículos 6º, 8º, 9º y 11 de este Reglamento, en sesión también extraordinaria, para elegir un Presidente Ejecutivo sustituto, que complete el período del Presidente ausente.

Artículo 19.- Cuando la ausencia del Presidente Ejecutivo sea superior a treinta días pero no mayor a tres meses, previa la licencia que otorgue el Consejo, este deberá elegir como Presidente Ejecutivo Provisional en sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, al Consejero que cubra su ausencia; se tomará en cuenta para la elección al Consejero que proponga el Presidente Ejecutivo que pretende ausentarse temporalmente de su cargo. De esta elección se dará cuenta en la más próxima sesión plenaria.

Artículo 20.- En las ausencias del Presidente Ejecutivo hasta por treinta días suple sus ausencias el Secretario Técnico, quien atenderá los asuntos ordinarios que no requieran la intervención del Presidente Ejecutivo, o la de algún Consejero previamente designado por dicho Presidente, cuando se requiera legalmente su intervención.

Artículo 21.- No procede el otorgamiento de licencia al Presidente Ejecutivo por un periodo superior a tres meses. En caso de que el Presidente Ejecutivo por cualquier causa requiera ausentarse por más tiempo, deberá renunciar al cargo para que el Consejo, en sesión plenaria, elija a un Presidente Ejecutivo Sustituto, quien ejercerá las funciones por el resto del año.



Artículo 22.- Corresponden al Presidente Ejecutivo, las atribuciones siguientes:

- I.- Orientar y dirigir las labores de los servidores públicos adscritos al Consejo.
- II.- Emitir instrucciones al Secretario Técnico, para formular las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como de las Comisiones de trabajo.
- III.- Girar órdenes precisas para que se formule la Orden del Día con los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- IV.- Presidir y moderar las sesiones de trabajo del Consejo.
- V.- Someter a votación de los Consejeros presentes los asuntos que se discutan en cada sesión.
- VI.- Ordenar el levantamiento de las actas correspondientes a cada una de las sesiones celebradas por el Consejo o de las reuniones celebradas por las Comisiones de trabajo.
- VII.- Implementar y realizar todas las acciones aprobadas por los Consejeros en las sesiones correspondientes.
- VIII.- En la última sesión ordinaria del año, presentar al Consejo un informe de las actividades realizadas en ese lapso.
- IX.- Representar al Consejo ante todas las organizaciones, tanto públicas como académicas, sociales o privadas.
- X.- En el caso de las organizaciones públicas, hacer oír la voz del Consejo en todos los eventos, reuniones o juntas de trabajo, así como en actos públicos en los que sea invitado a participar.
- XI.- Dentro del seno de las instituciones académicas, participar activamente en todas las actividades que emprenda la institución en materia de seguridad en las que se invite al Consejo a participar.
- XII.- En relación con las actividades que en materia de seguridad realicen las organizaciones sociales y las instituciones privadas, participar a invitación que se le haga para que, en representación del Consejo, exprese sus puntos de vista y posiciones propias.
- XIII.- Orientar y dirigir las tareas de información y divulgación de las actividades que lleve a cabo el Consejo.
- XIV.- En caso de empate en las votaciones realizadas dentro del Consejo, la Presidencia Ejecutiva contará con voto de calidad para determinar la resolución correspondiente.
- XV.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley.

Artículo 23.- El Presidente Ejecutivo realizará, para el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes actividades:

- I.- Con el auxilio tanto de las Comisiones creadas al efecto como del Secretario Técnico y del departamento de Participación Ciudadana, implementará y dará seguimiento a las decisiones votadas y aprobadas por el Consejo realizando, para tal objeto, todas las actividades que sean necesarias, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- II.- Formulará y someterá a la aprobación del Consejo, en la primera sesión del año, el Programa Anual de Actividades.
- III.- Coordinará y moderará las sesiones del Consejo, procurando que las propuestas que se hagan sean votadas en el sentido que corresponda y efectuar las intervenciones personales que sean necesarias, dentro de las sesiones, para conseguir que las propuestas queden expresadas en forma clara y precisa, así como las aprobaciones o rechazos correspondientes.
- IV.- Cuidará que la duración de las sesiones ordinarias no sea superior a noventa minutos y, por consiguiente, procurará que las discusiones de los temas no sean demasiado extensas, a fin de agotar en cada sesión el Orden del Día.
- V.- En representación del Consejo tratará institucionalmente ante las autoridades federales, del Estado y Municipales, así como con los organismos académicos, sociales y privados, cada uno de los asuntos propios de la competencia del Consejo.
- VI.- Formará parte de los Consejos y Comisiones constituidos en los órganos y entidades públicos en los que, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, el Consejo deba tener participación; asistirá a las juntas y



sesiones de trabajo a las que sea convocado y expresará en las mismas las correspondientes observaciones, recomendaciones y propuestas, dando cuenta de ellas a la Asamblea en la sesión más próxima.

VII.- En su carácter de punto de enlace entre el Consejo y el Congreso del Estado presentará, previo acuerdo del citado Consejo, iniciativas de ley sobre temas de seguridad.

VIII.- Se erigirá en el punto de relación con el Instituto para solicitarle a este organismo información técnica y asesoría en asuntos de seguridad.

IX.- Solicitará al Secretario de Seguridad Pública, cuando esto sea necesario, la dotación o el aumento de mobiliario, equipo y demás recursos materiales indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

X.- Propondrá al Secretario de Seguridad Pública, en forma oportuna y debidamente razonada el aumento de la Partida Presupuestaria asignada al Consejo o la reordenación de las sumas asignadas para lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos.

XI.- Recibirá, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los informes mensuales de labores que le presente el Secretario Técnico y formulará las observaciones o comentarios que correspondan a los trabajos en ese lapso por el personal adscrito al Consejo, dando cuenta a la Asamblea en la sesión más cercana a la fecha de presentación del citado informe.

XII.- Participará, directamente o por medio de los Consejeros que deseen hacerlo como parte integrante de la Comisión creada al efecto, en la fundación, organización y operación de los Consejos Ciudadanos Municipales y procurará que su funcionamiento esté permanentemente coordinado con las tareas que a nivel estatal realiza el Consejo.

XIII.- Asistirá personalmente, o por conducto de los Consejeros que integren la Comisión correspondiente, a las sesiones de trabajo de los diversos Consejos Ciudadanos Municipales, y externará sus comentarios de los asuntos que sobre seguridad se encuentren manejando dichos Consejos. En su oportunidad, dará cuenta a la Asamblea sobre estas actuaciones.

XIV.- Ejercerá las demás funciones derivadas de la ley.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 24.- Dentro del seno del Consejo pueden crearse las Comisiones que se estimen necesarias para la realización de sus actividades. Estas Comisiones quedarán integradas por dos o más Consejeros. Previo acuerdo del citado Consejo, la Comisión correspondiente podrá invitar a participar a ciudadanos de los sectores social, privado y académico, para el desarrollo de los trabajos a su cargo. Tendrá el carácter de Presidente de la Comisión el Consejero que apruebe la Asamblea por votación mayoritaria.

Artículo 25.- Las Comisiones que obligatoriamente deben constituirse dentro del Consejo son las siguientes:

I.- Comisión de Prevención de la Violencia y la Delincuencia

II.- Comisión de Vigilancia y Desarrollo Policial

III.- Comisión de Justicia, Asuntos Legislativos y Sistema Penitenciario

Artículo 26.- Las personas no miembros del Consejo que hayan sido invitadas para realizar actividades propias de la Comisión correspondiente podrán pasar a formar parte de ella, por acuerdo previo y expreso del Consejo. En ningún momento podrán ser miembros de una Comisión de Consejeros los servidores públicos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, ni de ningún otro órgano público.



Artículo 27.- Las Comisiones de Consejeros Ciudadanos tienen las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Consejo su plan y programa de actividades, expresando objetivos, áreas, metas y tiempos para su realización.
- II.- Con el apoyo del Presidente Ejecutivo, del Secretario Técnico y de los departamentos operativos del Consejo, llevar a cabo estas actividades buscando siempre la colaboración de los sectores público, académico, social y privado de la entidad.
- III.- Planear, realizar y concluir, las actividades propias de las tareas y trabajos que les encargue el Consejo, en acuerdos tomados en las sesiones correspondientes.
- IV.- Proponer al Consejo observaciones, propuestas y recomendaciones que deban hacerse a los organismos de seguridad pública, tanto estatales como municipales.
- V.- Rendir al Consejo informes trimestrales de las actividades realizadas.
- VI.- Las demás que les correspondan, conforme a la Ley y demás ordenamientos.

Artículo 28.- En virtud de que el Consejo tiene facultad para crear las Comisiones que estime necesarias para el desarrollo de las actividades propias de sus atribuciones, el mismo propondrá y aprobará, en su caso, la operación y funcionamiento de las mismas.

Artículo 29.- Inmediatamente después de creada una Comisión y aprobada su integración, El Consejo procederá a solicitar a los Consejeros que la integran la formulación de los objetivos de la misma y la redacción de un programa anual de trabajo, debidamente calendarizado. Este mismo procedimiento se hará al comienzo de cada año natural. El Presidente Ejecutivo cuidará que se cumpla oportunamente con tales actividades.

Artículo 30.- Los miembros de la Comisión respectiva, podrán realizar por separado sus labores para que, actuando dentro de la comunidad, puedan recabar información, datos, hechos o cualquier otro elemento que sea útil para lograr sus objetivos en beneficio de la sociedad, los que concentrarán y evaluarán con los demás integrantes, informando oportunamente el resultado de su actividad al Presidente Ejecutivo y posteriormente a la Asamblea, con la periodicidad indicada en la Fracción V del artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 31.- Los acuerdos tomados en las reuniones de las Comisiones del Consejo, si éstas se refieren al fondo de un asunto de su cargo, será necesario que este acuerdo lo ratifique la Asamblea, a propuesta del Presidente de la Comisión respectiva. Las decisiones de forma o de procedimiento que adopte la citada Comisión, no requerirán la aprobación previa de la Asamblea.

Artículo 32.- En la última sesión ordinaria del año del Consejo, cada Comisión entregará un informe de labores por escrito, que someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asamblea.

CAPÍTULO VI DE LAS SECRETARÍAS DEL CONSEJO

Artículo 33.- En la integración del Consejo participan dos Secretarios: un Secretario Ejecutivo y un Secretario Técnico. El primer cargo recae en el Secretario de Seguridad Pública; el nombramiento de Secretario Técnico recae en un servidor público designado por el Pleno del Consejo, de entre una terna propuesta por el Presidente Ejecutivo.



Artículo 34.- El Secretario de Seguridad Pública, como órgano fundamental del Gobierno del Estado para el mando, manejo y operación de las fuerzas policiacas, debe presentar bimestralmente al Consejo informes sobre la situación que guarda la seguridad pública en la entidad y enviará los datos, cifras y estudios que se realicen sobre el tema, que no sean confidenciales, a fin de que el Consejo esté en condiciones de emitir observaciones, propuestas y recomendaciones en torno a los mismos, además de ajustar su actuación en relación con el Consejo, a lo que al efecto dispone la Ley.

Artículo 35.- El Secretario Técnico es el servidor público elegido por el Pleno del Consejo y debe recaer el nombramiento en una persona que reúna los requisitos que prevé la fracción IV del artículo 101 de la Ley.

Artículo 36.- El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Acordar con el Presidente Ejecutivo del Consejo todos los asuntos de su competencia, así como dar seguimiento a todos los acuerdos tomados en las juntas de Consejo, conforme a las instrucciones del Presidente Ejecutivo.
- II.- Dirigir, coordinar y administrar los recursos humanos adscritos al Consejo, de conformidad con la partida presupuestaria correspondiente.
- III.- Administrar, de conformidad con la Ley y demás normatividad vigente, los bienes y recursos materiales asignados al Consejo, así como el ejercicio de la partida presupuestaria correspondiente.
- IV.- Acordar los asuntos de las respectivas competencias de los departamentos sujetos a su responsabilidad.
- V.- Atender las peticiones de información sobre las funciones y actividades del Consejo que formule en cualquier tiempo algún Consejero.
- VI.- A petición del Presidente Ejecutivo o del Presidente de alguna Comisión, convocar a sesiones tanto del Consejo como de la Comisión convocante.
- VII.- En acuerdo con el Presidente Ejecutivo o el Presidente de la Comisión respectiva, formular el Orden del Día correspondiente a la sesión previamente convocada.
- VIII.- Levantar las actas en donde se asienten las participaciones realizadas por cada uno de los Consejeros o de los miembros de la Comisión de que se trate, así como de los acuerdos tomados.
- IX.- Formular los dictámenes técnicos o legales que le encomiende el Presidente Ejecutivo sobre algún tema de la competencia del Consejo.
- X.- Proponer al Presidente Ejecutivo el nombramiento y los perfiles del personal necesario para cubrir las necesidades del Consejo.
- XI.- Rendir al Presidente Ejecutivo, dentro de un plazo de ocho días un informe mensual de labores que comprenda todas las actividades realizadas por el personal a su cargo.
- XII.- Las demás tareas técnicas que le encargue el Presidente Ejecutivo, así como aquellas que se deriven de la ley.

CAPÍTULO VII DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 37.- El Consejo contará además con tres departamentos: el de Comunicación, el de Enlace Administrativo y Jurídico, y el de Participación Ciudadana, dependientes de la Secretaría Técnica, con las funciones que correspondan a cada una de estas áreas.



Artículo 38.- El Consejo contará con el número de servidores públicos que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales. La designación del personal administrativo se hará por la Secretaría de Seguridad Pública, a propuesta que presente ante ella el Presidente Ejecutivo, conforme a las plazas y asignaciones económicas disponibles en la correspondiente partida de egresos.

Estos servidores públicos ajustarán sus horarios generales de trabajo a los establecidos por el Gobierno del Estado para los servidores públicos directivos, administrativos y técnicos.

Deberán manejar como reservada la documentación o información relativas a los asuntos que se discuten al interior del Consejo que, por razón de su naturaleza y contenido, pueda perjudicar el ejercicio de sus funciones, o bien, producir afectaciones a personas, instituciones o al cumplimiento de las estrategias de seguridad pública.

Artículo 39.- Le corresponde al Departamento de Comunicación, previa autorización del Presidente Ejecutivo o del Secretario Técnico en su caso, la realización de las siguientes funciones:

- I.- Realizar las síntesis de prensa diarias para la Presidencia Ejecutiva.
- II.- Establecer y fomentar vínculos con los medios informativos, respecto a las actividades propias del Consejo y de sus Comisiones.
- III.- Establecer y mantener relaciones con los diversos órganos públicos, tanto de la Federación, como del Estado y de los Municipios, así como con las instituciones académicas, organizaciones sociales e instituciones privadas, en los asuntos de competencia y funciones del Consejo.
- IV.- Responsabilizarse de las solicitudes de entrevista a la Presidencia Ejecutiva, así como del manejo de las preguntas y de los aspectos logísticos que éstas conllevan;
- V.- Coordinar la difusión, en radio, televisión, medios impresos y digitales de temas relacionados con la seguridad y en los que el Consejo tenga responsabilidad directa o participación importante.
- VI.- Publicar en los medios informativos los mensajes o comunicados que acuerde el Consejo en los asuntos de la competencia de éste.
- VII.- Responsabilizarse de las publicaciones de folletos, carteles, desplegados y cualquier otro instrumento de difusión sobre temas de seguridad, que apruebe el Consejo.
- VIII.- Rendir, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe de labores al Secretario Técnico.
- IX.- Las demás, propias de su área, que le ordene el Consejo, el Presidente Ejecutivo o el Secretario Técnico.

Artículo 40.- El Departamento de Enlace Administrativo y Jurídico realizará las siguientes actividades:

- I.- Recabar la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos administrativos del Consejo.
- II.- Vigilar y cuidar que se dé buen uso al inmueble en donde se ubican las oficinas del Consejo, así como del mobiliario y equipos, procurando su mantenimiento, reparación y sustitución de éstos, en su caso.
- III.- Brindar apoyo a la Secretaría Técnica en la tramitación de los nuevos nombramientos del personal adscrito al Consejo, así como las bajas, licencias, permisos, pagos o suspensión de sueldos, en su caso.
- IV.- Elaborar los informes mensuales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



V.- Asesorar a la Secretaría Técnica en la elaboración de dictámenes y opiniones legales, circulares, acuerdos y convenios de colaboración, de conformidad con las competencias del Consejo;

VI.- Formular las demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas, desistimientos y los actos jurídicos que se requieran para su trámite y resolución, así como la tramitación de los recursos administrativos, medios de impugnación y juicios en general que se interpongan en contra del Consejo Ciudadano, sus integrantes o personal administrativo derivado de sus funciones; estableciendo para tal efecto, relaciones permanentes con la Secretaría de Seguridad Pública.

VII.- Brindar orientación jurídica de la ciudadanía en relación con quejas e inquietudes en materia de seguridad pública, y canalizarlas con las instancias correspondientes.

VIII.- Responsabilizarse del seguimiento a la aplicación de los ordenamientos legales correspondientes a los beneficios para las víctimas del delito y sus familiares.

IX.- Presentar un informe mensual de labores al Secretario Técnico, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

X.- Las demás propias de su cargo que le asignen el Presidente Ejecutivo o el Secretario Técnico.

Artículo 41.- Al Departamento de Participación Ciudadana le corresponden las siguientes funciones:

I.- Cuidar que la instalación y funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Municipales de Seguridad se lleven a cabo, manteniendo una permanente comunicación de actividades recíprocas.

II.- Recabar información sobre planes y programas gubernamentales federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública.

III.- Obtener a través del órgano público especializado, la información que se considere útil para contribuir a la integración de las estadísticas delictivas y de la violencia en el Estado.

IV.- Realizar los estudios sobre seguridad en los asuntos de su área, que le encarguen tanto el Presidente Ejecutivo como el Secretario Técnico.

V.- Efectuar los estudios de campo y de gabinete que se consideren necesarios a fin de apoyar los instrumentos de medición de la incidencia de delitos de violencia intrafamiliar, en contra de la vida, del patrimonio y de la seguridad de las personas, así como las causas de su comisión.

VI.- Establecer relaciones con organizaciones de colonos, para proporcionarles información y asesoría en materia de seguridad, así como para recibir y encauzar ante las autoridades competentes, quejas, denuncias, peticiones, propuestas e inconformidades.

VII.- Con apoyo de la Secretaría Técnica, realizar todas las actividades necesarias para elaborar los manuales de seguridad que apruebe el Consejo.

VIII.- Asignar y supervisar las actividades de servicio social que le encarguen tanto el Presidente Ejecutivo como el Secretario Técnico.

IX.- Presentar un informe mensual de labores al Secretario Técnico, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

X.- Las demás actividades propias de su área que le encarguen el Presidente Ejecutivo o el Secretario Técnico.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Es facultad del Consejo interpretar el contenido y alcances del presente Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

TERCERO.- Se modifica el Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, publicado el 10 de febrero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, 27 de mayo del 2026



LIC. MARTIN SANTOS TORRES
PRESIDENTE EJECUTIVO



MTRA. KARLA JUDITH CANTÚ
CAVAZOS
SECRETARIA TÉCNICA

Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León

Página 13 de 13





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA TU NUEVO ESPACIO INFANCIA-ADOLESCENCIA.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis al 07-siete de agosto de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento de reglas de operación, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 30 julio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria

Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621

[comident](#)

[@mejoraregulatorianl](#)





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA INTERVENCIÓN PARA EL BIENESTAR FAMILIAR.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis al 07-siete de agosto de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento de reglas de operación, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 30 julio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

26

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
@mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 03-tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis al 07-siete de agosto de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.ni.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento de reglas de operación, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a 30 julio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.ni.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
comrdenl @mejoraregulatorianl





**Gobierno
de Monterrey**

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Presencial
No.- SAD-ASG/27/2026

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción XIII, 151 y 155 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SAD-ASG/27/2026 NACIONAL PRESENCIAL	1	LOTE	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000	07 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	11 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS	17 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	18 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 15:30 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 15:30 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, contrato que abarcará el ejercicio presupuestal 2026.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

- 1.- Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





Gobierno de Monterrey

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 31-treinta y uno de julio al 11-once de agosto de 2026-dos mil veintiséis según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



**Gobierno
de Monterrey**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- La adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación.

Monterrey, Nuevo León, a julio de 2026.

Lic. Alan Gerardo González Salinas
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 1147

31





MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3, Fracción I, Artículos 4,6,11, Artículo 24, Fracción I, Artículos, 26,28,31,35,38,39,40 y demás relativos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y la experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, a financiarse con el **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026**.

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Base inscripción	Visita al Lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
OP-MCI-FISE-29/26-CP	15,000.00	11/08/2026	12/08/2025 (09:00 hrs.)	12 /08/2025 (10:00 hrs.)	21/08/2025 (10:00 hrs.)	24/08/2025 (10:00 hrs.)
Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN LA COL. LÁZARO CARDENAS			125 días Nat.	26/08/2025	28/12/2026	6,000,000.00

En los contratos antes mencionados se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10 % para el inicio de obra y otro del 20 % para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y de más insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en las oficinas que ocupa la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a partir de la fecha de esta publicación en un horario de 9:00 a 12:00 hrs. Y hasta el 11 de Agosto del 2026.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Solicitud escrita indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante Legal.
- Ultimo Estado Financiero Auditado por un Contador Público independiente y Declaración Fiscal Anual del ejercicio Inmediato anterior al que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido, junto con la Opinión positiva del SAT,IMSS ,INFONAVIT y Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatal emitida por la Subsecretaría de Administración Tributaria del Gobierno de Nuevo León.
- Copia simple con la Certificación de Notario Público y con sello y/o boleta del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, así como copia simple con la certificación de Notario Público y con sello y/o boleta del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de los poderes que demuestren la capacidad legal del Apoderado para contratar en el caso de Personas Morales; o en su caso copia del Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia de Identificación Oficial vigente con fotografía para las Personas Físicas. En ambos casos deberán acompañar copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.).Acreditar la Personalidad Jurídica y en su caso el poder suficiente.
- Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación (Currículum de la empresa y de su representante(s) Técnico(s)) para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar, mínimo copia de 3 contratos de obra civil y edificación, con su respectivo catalogo y acta de entrega-recepción y/o finiquito de obras similares en magnitud ejercidas en los últimos 3 años.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, Municipales, Estatales y Federales.
- Copia del registro del IMSS y del Registro del alta en la SHCP.
- Listado de maquinaria y equipo propio y Anexando la Acreditación de su Propiedad con factura e indicando ubicación.
- Solicitud y Formato del REPSE vigente.
- De la documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale. En el caso del requisito del punto 2 se deberá entregar copia certificada.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

- La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SE LES ENTREGARA UNA CONSTANCIA DE ELLO LA CUAL SE TENDRA QUE ANEXAR EN LA PROPUESTA TECNICA EN SUSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA**
RENACER PARA CRECER

sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León en hora y fecha señalada previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente del importe de la misma mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de Cadereyta Jiménez, el cual será requisito para participar en la licitación.

3. La visita al lugar de la obra o los trabajos, se realizara partiendo de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. En las horas y fechas señaladas en esta Convocatoria y la Junta de Aclaraciones será en la sala de juntas de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. En las horas y fechas señaladas en esta Convocatoria

C).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION Y CONDICIONES DE PAGO:

1. Los actos de apertura se celebraran en la sala de juntas de la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el 2do. Piso del Edificio adjunto a Palacio Municipal sitio en calle 20 de Noviembre #106 Sur Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León en las horas y fechas señaladas en esta Convocatoria.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será en español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
4. Solo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta publica se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
6. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
7. La Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.
8. Las condiciones de pago son: El costo de los trabajos se cubrirá previa presentación MENSUAL o menor, de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La convocante solo podrá contratar con las personas que estén al corriente en el pago de sus impuestos tanto federales como Estatales y Municipales, en los términos del artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León

Cadereyta Jiménez, N.L. Julio del 2026

ATENTAMENTE

C. JUAN CARLOS MAURICIO MÉNDEZ
Secretario de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (833)269-09-00

CADEREYTA.GOR.MX

Orden No. 1148

31





**GUADALUPE CIUDAD COLABORADORA
FIFA 2026**



Ayuntamiento
GOBIERNO DE GUADALUPE

EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 165 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 181 FRACCIÓN IX INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 35 APARTADO A FRACCIÓNES II, III Y XII, 64, 65, 66 FRACCIÓN II, 222, 223, 224, 225, 226, 227, Y 228, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO EN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 74, 75, Y 76, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 139 de fecha 6 de noviembre de 2013, y se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Los procedimientos que se encuentren en trámite ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se continuarán substanciendo hasta su total conclusión conforme a las disposiciones procesales vigentes al momento de su inicio, o bien, se reasignarán a la autoridad competente estatal según corresponda, de conformidad con las reglas de transición de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Por consecuencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, toda controversia, procedimiento o asunto de carácter laboral entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y sus servidores públicos, se regulará y resolverá conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y demás legislación estatal o federal aplicable.

CUARTO. - Se instruye al Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, a las Secretarías y así mismo a las instancias competentes para que implementen los efectos derivados del presente acuerdo, en el entendido que al surtir efecto el presente acuerdo y el mismo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, estarán sujetas a las leyes estatales, federales y demás normativas que jerárquicamente así correspondan.

QUINTO. - El presente acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Nuevo León

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que efectúe las publicaciones de ley en la Gaceta Municipal y así mismo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE JULIO DEL 2026

LIC. HECTOR GARCIA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





2024 — 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 fracc. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en el concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-47/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuya base de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señalados al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día viernes 31 de julio del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-47/2026, relativo al "Servicio de limpieza, mantenimiento y recolección de basura en espacios públicos".	17/ago/2026 09:30 hrs.	11/ago/2026 11:30 hrs.	18/ago/2026 09:30 hrs.	20/ago/2026 09:30 hrs.	24/ago/2026 11:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.- El concurso se realizará con Fondos Municipales.
- 2.- La junta de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JULIO DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

Orden No. 1137

31



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León ("El Organismo"), en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, 4, 6, 11, 24, Fracción I, 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica; la obra será financiada con Recursos Municipales del Ejercicio 2026.

En la presente licitación se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos de hasta el 30%, de acuerdo con la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

No. Licitación	Descripción			Fecha Límite de Registro
SPP/DG/OP/001/2026	Remodelación de área canina y área de juegos norte en Parque Rufino Tamayo, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León			12 de agosto de 2026 11:00 horas
Visita al Lugar de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica	Fallo Definitivo y Adjudicación
13 de agosto de 2026 9:00 horas	14 de agosto de 2026 14:00 horas	24 de agosto de 2026 10:00 horas	07 de septiembre de 2026 12:00 horas	22 de septiembre de 2026 12:00 horas
Fecha de Inicio de Obra y Plazo de Ejecución	Costo de Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Experiencia Requerida	
24 de septiembre del 2026 190 días	\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$12,827,361.09 (Doce millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.)	En: Obra civil, áreas lúdicas, obras de paisajismo, jardinería y sistemas de riego, acabados exteriores, albañilería y en obras de características y magnitud similares a la que se licita	

A) Requisitos que deben cumplir los interesados para su inscripción en la licitación.

1. Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal. Además, en el mismo escrito deberá mencionar domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo todas las notificaciones referentes a esta licitación se publicarán en la página oficial de "El Organismo" (www.sanpedroparques.mx)
2. Comprobante de domicilio, en donde se encuentre físicamente la empresa no mayor a 3 meses de expedición. Adjuntar copia de contrato de arrendamiento en caso de que el comprobante no esté a nombre del interesado.
3. Último estado financiero auditado elaborado por Contador Público Independiente; o bien, declaración anual del ejercicio fiscal 2025, debidamente presentada y certificada por el Servicio de

Sierra Linda 77, Bosques del Valle 1er Sector, 66221
 San Pedro Garza García, N. L.





sanpedroparques.mx
 @sanpedroparques
 /spparques

Administración Tributaria (SAT). En este último caso, además de la declaración anual, deberá anexarse el apartado de estados financieros básicos y la conciliación contable-fiscal presentada ante el SAT.

4. Acta constitutiva y sus modificaciones en su caso para personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

5. Acreditar la personalidad jurídica del participante y, en su caso, las facultades del representante legal mediante el instrumento jurídico que otorgue poder suficiente para obligarlo en los términos de la presente licitación.

6. En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.

7. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares (2 obras ejecutadas y concluidas en los últimos 5 años a la fecha de esta publicación, anexando copias de: catálogo con precios, acta de entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, currículum de la empresa y de su(s) representante(s) técnico(s).

8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 44 y del 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Federales, Estatales y Municipales), según corresponda.

9. Copia simple de los siguientes documentos:

- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, (no mayor a 30 días naturales).
- Copia simple de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO emitida por el SAT, (no mayor a 30 días naturales).
- Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (no mayor a 30 días naturales).

10. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación (calle, número, colonia municipio, estado), anexando como copia de las facturas correspondientes.

11. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9; en el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas en los términos del tercer párrafo del Artículo 49 y segundo del Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el representante común para estos efectos firmará la proposición.

12. Escrito firmado por el representante Legal, en el cual, señale las partes de la obra a subcontratar. En este punto la Convocante, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León autoriza la subcontratación de las siguientes especialidades:

Sierra Linda 77, Bosques del Valle 1er Sector, 66221
 San Pedro Garza García, N. L.



- Elaboración de Juegos y mobiliario lúdico (Tanto suministro como instalación) (Comprobando que tengan experiencia de 20 años en elaboración de los materiales solicitados en los anexos).
- Acabados en granito, y elementos escultóricos (Comprobando que tengan experiencia de 5 años en elaboración de los materiales solicitados en los anexos).
- Superficies deportivas
- Topografías
- Laboratorios
- Infraestructura subterránea
- Acabados

B) Pago de bases y solicitud de Inscripción.

1. "El Organismo", con base en la información y documentación presentada por los interesados, verificará la documentación recibida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, de resultar procedente, realizará la inscripción correspondiente en un plazo máximo de dos días hábiles. Para conocer el resultado de su solicitud, los interesados deberán acudir nuevamente a las Oficinas de "El Organismo" a fin de que se les informe si esta fue procedente.

2. Los interesados que reciban la confirmación de inscripción podrán solicitar las bases y la documentación para la presente licitación en las oficinas de "El Organismo" ubicadas en Av. Sierra Linda No. 77, Col. Bosques del Valle, C.P. 66250, San Pedro Garza García, Nuevo León, previo pago de las bases correspondientes, las cuales tienen un costo de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, o bien en efectivo o cheque nominativo a favor del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante depósito en ventanilla a la cuenta del Banco Regional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, coloquialmente conocido como "Banregio" con CLABE 058580085892700115, cuenta 008589270011 a nombre del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el concepto de pago siguiente: "Pago Bases de licitación SPP-DG-OP-001/2026". La venta de bases será hasta la fecha y hora límite de registro señalada con anterioridad. "El Organismo" **NO RECIBIRÁ PAGOS EN EFECTIVO** en sus oficinas bajo ninguna circunstancia. El interesado deberá proporcionar memoria USB o dirección de correo electrónico para la entrega o envío de las bases.

C) Visita al sitio de obra, presentación de propuestas Técnica, Económica y Fallo Definitivo y Adjudicación.

1. La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de "El Organismo", ubicadas en Av. Sierra Linda No. 77, Col. Bosques del Valle, C.P. 66250, San Pedro Garza García, Nuevo León, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones en esta misma ubicación, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

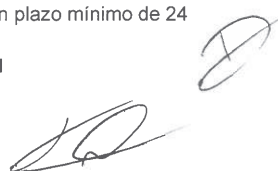
2. El acto de presentación de propuestas Técnica, Económica y el acto de Fallo Definitivo y Adjudicación se celebrarán en la fecha y hora indicados en esta convocatoria, en la Sala de Juntas de las Oficinas Centrales de "El Organismo", ubicadas en Av. Sierra Linda No. 77, Col. Bosques del Valle, C.P. 66250, San Pedro Garza García, Nuevo León.

3. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el ESPAÑOL y en moneda nacional.

4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en un plazo mínimo de 24

**Sierra Linda 77, Bosques del Valle 1er Sector, 66221
San Pedro Garza García, N. L.**





sanpedroparques.mx
 @sanpedroparques
 /spparques

horas previo al evento, dicho registro se efectuará acudiendo a las oficinas de "El Organismo" ubicadas en Av. Sierra Linda No. 77, Col. Bosques del Valle, C.P. 66250, San Pedro Garza García, Nuevo León.

6. Para la adjudicación del contrato el "El Organismo", con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo definitivo y adjudicación. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.

7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo con los Artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

8. Las condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual (30 días naturales) o menor de la estimación debidamente generada y autorizada.

9. De conformidad con lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios. De Nuevo León, de las propuestas desechadas: dichas propuestas técnica y económica serán devueltas transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

10. El "El Organismo" se reserva el derecho de declarar desierta esta licitación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, Julio de 2026


DRA. DIANA CAROLINA GÁMEZ GARCÍA
TITULAR DEL SISTEMA DE PARQUES PUBLICOS
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Sierra Linda 77, Bosques del Valle 1er Sector, 66221
 San Pedro Garza García, N. L.



Orden No. 1150

31





Ciudad
Santa Catarina

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Presencial
No. SA-DA/LPN/06/2026

El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones, IV, XXV, XXVI y XXVII, 8, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 66, 67, 70 párrafo tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 30 inciso b), 31 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; y 1, 2, 3, 4 fracción II al XIV, 37 fracción IV, 39 fracción IV, 40 fracción I, 41 y demás relativos del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE MUESTRAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SA-DA/LPN /04/2026	1	LOTE	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	04 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	12 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	17 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS
	2	LOTE	EQUIPO TÁCTICO DE REACCIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	12 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	N/A	20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS
	3	LOTE	EQUIPO TÁCTICO DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA ENTRENAMIENTOS CANINOS PERTENECIENTES AL GRUPO DE POLICÍA K9 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	04 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	12 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	N/A	20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de capacitaciones de la Secretaría de Administración de Santa Catarina, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación.

Para el caso de la Licitación Públicas Nacional Presencial **SA-DA/LPN/06/2026**, los bienes y/o servicios de esta Convocatoria, se ejecutarán con recursos provenientes de al Fondo FORTAMUN contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1. Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/06/2026
Página 1|3





Santa Catarina, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

2. Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina vigente; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:
 - a) Persona física: Copia simple de Constancia de Situación Fiscal; Copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante; y Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a seis meses).
 - b) Persona moral: Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir; Copia simple del Poder ratificado ante Notario para actos de Administración, con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia; Copia simple de Constancia de Situación Fiscal; Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a seis meses); y Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1. Las bases de la licitación tendrán un costo de \$3,958.03 (Tres mil Novecientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Planta Baja de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.
2. La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 31 de julio 2026 al 04 de agosto de 2026, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 10:00 a 15:00 horas, el día del cierre de obtención de bases y registro de participantes, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de Convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

1. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.





Ciudad
Santa Catarina

2. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
3. No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
5. No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
6. No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
7. No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases de la licitación.

En lo que respecta a las Licitación Pública Nacional Presencial **SA-DA/LPN/06/2026**, la forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Unidad Requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

1. En lo que respecta a la Licitación Pública Nacional Presencial, en lo que respecta a la licitación pública **SA-DA/LPN/06/2026**, la adjudicación de los contratos se realizara por el 100% de lo requerido por cada lote. El presente resumen de Convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de la licitación.

Santa Catarina, Nuevo León, a julio de 2026


RUECA

Ing. Cathia E. Rodríguez Silva
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/06/2026
Página 3|3

Orden No. 1143

31





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx